

**RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y  
RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2/ROL D-238-2025**

**Santiago, 17 de octubre de 2025**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 26 de septiembre de 2025, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-238-2025, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-238-2025, con la formulación de cargos a Comercial Obras y Montajes Vial S.A. (en adelante, “titular”), titular del establecimiento “Taller Obras y Montajes Vial S.A.”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 y 49 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1/ Rol D-238-2025, señaló en su Resuelvo III que el presunto infractor tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento** y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, calculados desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IV de mismo acto, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, **se procedió a ampliar de oficio** los plazos indicados previamente, **en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento** y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.



3. La antedicha resolución fue notificada en forma personal al titular, con fecha 30 de septiembre de 2025, tal como consta en el acta de notificación personal respectiva.

4. Con fecha 13 de octubre de 2025, Cristian Salinas Jachu, en representación del titular, solicitó ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos. Junto con ello, acompañó copia del acta de sesión 41<sup>a</sup> de directorio de Obras y Montajes Vial S.A. reducida a escritura pública otorgada ante la Notario Público Titular de la 7<sup>a</sup> Notaría de Santiago, doña María Soledad Santos Muñoz, de fecha 30 de diciembre de 2016, Repertorio N° 19.678/2016, a través de la cual se acredita el poder de Salvador Vial Domínguez para actuar en los presentes autos en representación del titular. Asimismo, acompañó el poder otorgado a Cristian Salinas Jachu de fecha 13 de octubre de 2025, autorizado ante el Notario Público Interino de la 2<sup>a</sup> Notaría de Concepción, don Pedro Hidalgo Sarzosa, a través del cual se acredita el poder de Cristian Salinas Jacho para actuar en los presentes autos en representación del titular.

5. Sin perjuicio de que la referida solicitud se efectuó a través de correo electrónico, considerando los plazos para presentar programa de cumplimiento o descargos, los cuales se encuentran transcurriendo, esta Superintendencia procederá a resolver en el presente acto la solicitud de ampliación de plazo formulada, bajo la indicación de que, en lo sucesivo las presentaciones que realice el titular en el presente procedimiento sancionatorio deben realizarse a través de una correspondiente carta conductora.

6. Posteriormente, con fecha 15 de octubre de 2025, el titular solicitó reunión de asistencia para presentar un programa de cumplimiento. Junto con ello, acompañó una serie de documentos. La reunión de asistencia antes señalada se llevó a cabo con fecha 16 de octubre de 2025, lo cual consta de la correspondiente acta levantada al efecto.

7. Con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que “[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.” (énfasis agregado).

8. Por lo tanto, no resulta posible acceder a la solicitud en los términos indicados por Cristian Salinas Jacho, toda vez que el plazo originalmente otorgado ya fue ampliado mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-238-2025, por lo que deberá estarse a lo resuelto en dicha instancia.

#### RESUELVO:

I. **SE RECHAZA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PDC Y DESCARGOS**, en atención a lo indicado en la parte considerativa de este acto.



**II. TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos adjuntos a las presentaciones de fechas 13 y 15 de octubre de 2025.

**III. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN** de Salvador Vial Domínguez y de Cristian Salinas Jacho para actuar en representación del titular en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

**IV. SE HACE PRESENTE** que, conforme al artículo 19 en relación con el artículo 46, ambos de la Ley N° 19.880, el titular puede designar una casilla de correo electrónico para efectos de facilitar y agilizar la notificación de las resoluciones que se dicten en lo sucesivo en el marco del presente procedimiento sancionatorio.

**V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Obras y Montajes Vial S.A., domiciliado en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 275, comuna de San Pedro de La Paz, Región del Biobío.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a los interesados del presente procedimiento.

**Andrés Carvajal Montero**  
**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Obras y Montajes Vial S.A., domiciliado en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 275, comuna de San Pedro de La Paz, Región del Biobío.
- ID 230-VIII-2021, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 288-VIII-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 300-VIII-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 363-VIII-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.

**C.C.:**

- Oficina Regional del Biobío, SMA.

**ROL D-238-2025**

